



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"A o de la Lucha Contra la Corrupci n y la Impunidad"

CONVENIO MARCO DE COOPERACI N INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DEL DATEM DEL MARA N – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI (PEDAMAALC) Y LA FEDERACI N AGRARIA DE ALTO AMAZONAS (FEDEAGRAAA)



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperaci n Interinstitucional que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARA N – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI**, con RUC N  20572268200, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **RA L GUSTAVO TORRES V SQUEZ**, identificado con DNI N  05382179, designado mediante Resoluci n Ministerial N  0344-2019-MINAGRI, con domicilio legal en la Estaci n Experimental Agraria "San Ram n" del INIA – Km 5 de la Carretera de San Ram n – Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, regi n de Loreto, a quien en adelante se le denominar  "EL PEDAMAALC" y de la otra parte, la **FEDERACI N AGRARIA DE ALTO AMAZONAS**, con Inscripci n Registral N  11038781 Asiento A0001, debidamente representado por su Presidente, el se or **SEGUNDO CENTURION PEREZ**, identificado con DNI N  01104986, con domicilio legal en calle Prolongaci n Tarata N  902 – Barrio Las Am ricas– distrito de Yurimaguas – provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto; a quien en adelante se le denominar  "FEDEAGRAAA"; en los t rminos y condiciones siguientes:

CL USULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

EL PEDAMAALC – Proyecto Especial Datem del Mara n – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui, creado mediante Decreto Supremo N  010-2013-MINAGRI, es un proyecto especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que depende del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, tiene por objeto identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestaci n, con enfoque de inclusi n de las familias menos favorecidas dentro del  mbito de las provincias del Datem Mara n, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto y Condorcanqui en el departamento de Amazonas.

De conformidad con la Pol tica Nacional Agraria, se tiene como objetivo incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios, con particular atenci n a mujeres y j venes rurales; y, promover el intercambio de conocimientos y aprendizajes en temas como manejo de recursos agrarios, t cnicas productivas, diversificaci n y valor agregado, comercializaci n y formas de organizaci n;

FEDEAGRAAA, es una asociaci n civil sin fines de lucro, que tiene autonom a administrativa y econ mica, se constituye un organismo no gubernamental de desarrollo bajo la forma jur dica de asociaci n civil, cuyos objetivos, entre otros, es defender los intereses generales de los asociados en su calidad de usuarios en todos los campos de sus actividades fomentando las diversas formas de participaci n m s adecuadas para lograr el desarrollo integral del agro de la provincia, asimismo, promover en los hombres del campo, actividades agr colas,



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ganaderas, piscícolas, apícolas, forestaría, agroindustria, agro- exportación y otras actividades y/o de servicios.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PEDAMAALC** y **FEDEAGRAAA**, de manera conjunta, se le denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI- Creación del Proyecto Especial Datem del Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC
- Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer formas de Cooperación Interinstitucional entre PEDAMAALC y FEDEAGRAAA, con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas para desarrollar y promover objetivos comunes, encaminados al desarrollo sostenible de las poblaciones menos favorecidas; así como, desarrollar el fortalecimiento de capacidades para la gestión del desarrollo comunitario a través de proyectos y actividades, con fines de desarrollo productivo en temas agrícolas, forestales, pecuarios y de reforestación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El desarrollo e implementación de las actividades y/o proyectos que se acuerden dentro del presente Convenio Marco serán materia de Convenios Específicos, ambas partes precisaran las pautas, lineamientos, objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos y cualquier otro aspecto de interés que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

DE FEDEAGRAAA:

- a) Designar un representante y miembro alterno para coordinar la implementación del presente Convenio.
- b) Identificar oportunidades para desarrollar Convenios Específicos en temáticas de mutuo interés.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- c) Participar de la formulación de proyectos de desarrollo sostenible coherentes con los objetivos del presente convenio.
- d) Promover alianzas con otros socios estratégicos del sector público y privado que pudieran contribuir o complementar la ejecución de proyectos en el marco del presente convenio.



DEL “PEDAMAALC”

- a) Designar a su representante dentro de la institución de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- b) Identificar oportunidades que contribuyan a mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Alto Amazonas a través de proyectos y actividades agrícolas, pecuarias y forestales.
- c) Promover el fortalecimiento Institucional y capacidades de los integrantes de FEDEAGRAAA, en temas forestales, agrícolas, pecuarias y de reforestación.
- d) Brindar talleres y asistencia técnica u otros para el fortalecimiento de capacidades en temas forestales, agrícolas, pecuarias y de reforestación.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Se constituye representantes de cada una de **LAS PARTES** con el objetivo de coordinar y garantizar el cumplimiento el presente convenio, siendo esto de la siguiente manera:

1. Un representante y miembro alterno de la Federación Agraria de Alto Amazonas – FEDEAGRAAA.
2. Por parte del PEDAMAALC: el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y/o el/la Directora/a de la Dirección de Gestión de los Recursos Forestales.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no implica de ninguna manera transferencias de capitales monetarios entre las partes. Los aspectos específicos relativos al desarrollo del cronograma de actividades, se detallarán mediante acuerdos entre LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, desde la firma del presente convenio, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un (1) mes de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causales:

- ✓ A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- ✓ Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá efectos a los diez (10) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha de la mencionada notificación.

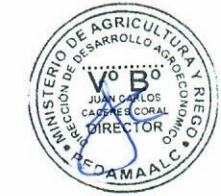
LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, podrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

EL PEDAMAALC Y FEDEAGRAAA, se comprometen a ejecutar el presente convenio, en el marco del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás citadas en la Cláusula Segunda Base Legal del presente convenio; del mismo modo se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

intención, señalando que para su suscripción no media vicio que pueda invalidar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes los suscriben por triplicado en la ciudad de YURIMAGUAS a los 13 días del mes de ENERO del 2020.




Ing. RAÚL GUSTAVO TORRES VÁSQUEZ
DNI N° 05382179
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón
– Alto Amazonas – Loreto –
Condorcanqui - PEDAMAALC


SEGUNDO CENTURIÓN PÉREZ
DNI N° 01104986
Presidente de la Federación Agraria
de Alto Amazonas - FEDEAGRAAA